

## Comunidad de Madrid

### LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 12552.5/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 19 de marzo de 2024 constituido el órgano arbitral unipersonal, compuesto por el Árbitro Único: [REDACTED] empleado público de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha cinco de septiembre de 2023 Solicitud de Arbitraje y dictada el 20 de febrero de 2024 Resolución de Inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de Convenio Arbitral válido y designa al Árbitro Único, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **DERECHO**.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad del reclamante con la facturación emitida por [REDACTED]: [REDACTED]. El reclamante indica que en la última factura de gas N° Cta. Contrato: [REDACTED] TUR GAS y N° de factura: [REDACTED], le computan Consumo (estimado) 26 m3, cuando ha sido cero pues la vivienda ha estado vacía, y previsiblemente será así una temporada. Solicita la devolución del importe y que no estimen consumos que no son reales.

El Árbitro Único entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la reclamación indicando que el reclamante tiene activo contrato de gas con BASER para el punto de suministro sito MADRID, [REDACTED]  
[REDACTED]

Dan por reproducidas las alegaciones del reclamante y en contestación a las mismas es preceptivo para esta parte reseñar que [REDACTED] como empresa comercializadora, factura a sus clientes conforme a las lecturas y consumos remitidos por las empresas distribuidoras en las facturas de peajes, que son quienes tienen atribuidas la competencia de la toma de lectura de los suministros, conforme viene establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

En base a este reparto de competencias, [REDACTED] ha venido facturado al cliente según los peajes recibidos. La empresa distribuidora remitió a [REDACTED] regularización del consumo facturado para el periodo reclamado 13/06/2023 a



## Comunidad de Madrid

18/08/2023, [REDACTED] trasladó al reclamante mediante la factura ref. [REDACTED] de importe 4,06 €. Esta factura incluye regularización a favor del cliente por importe de -11,87 € desglosada en el cuadro de regularización adjunto a la factura, de la cual acompañamos copia al escrito.

Por todo lo expuesto, [REDACTED] confirma que ha facturado al cliente teniendo en cuenta las lecturas y consumos remitidos por la empresa distribuidora y que ha trasladado las regularizaciones de consumos también recibidos de parte de la empresa distribuidora, devolviendo al cliente mediante regularización en factura el consumo facturado por lecturas estimadas en la factura reclamada en este expediente de arbitraje.

[REDACTED] tiene a disposición del cliente su servicio de atención al cliente donde puede aportar lecturas de su contador, así como fotografía de este si lo considera oportuno. A tal efecto, quieren hacer constar que en factura el cliente dispone detalle de los canales de atención al cliente de [REDACTED] donde poder contactar con el servicio de atención al cliente, así como teléfono de la empresa distribuidora donde podrá también aportar la lectura de su contador si así lo considera.

En virtud de lo expuesto, es de justicia y por ello, solicita a la JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID que tenga por presentado el escrito, lo admita y de traslado al reclamante y al Órgano Arbitral encargado de dirimir el presente expediente de arbitraje al que solicitan dicte Laudo Conciliatorio por haber cumplido con las pretensiones del reclamante.

La parte reclamante no comparece a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Árbitro Único se pronunció emitiendo el correspondiente **LAUDO**. Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Árbitro, a su leal saber y entender, resuelve elevar a **LAUDO CONCILIATORIO** el acuerdo alcanzado por las partes consistente en la regularización del Período del 13.06.2023 a 18.08.2023.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la



## Comunidad de Madrid

notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y, para que conste, firma el laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.